

SERIE B Nº 0501501

11051

NUMERO: 1906
MINUTA: 1826

KARDEX: 109376

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y
EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64

QUE CELEBRAN DE UNA PARTE:

PERUPETRO S.A.

Y

TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERÚ

HESS PERU INC. SUCURSAL DEL PERÚ

CON INTERVENCIÓN DE:

TALISMAN ENERGY INC.

HESS CORPORATION

Y EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

F. Cruzado Rios

INTRODUCCIÓN. -

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
DIEZ, YO: RICARDO FERNANDINI BARREDA, EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA, EN LA
QUE INTERVIENEN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 54,
INCISO H DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049.

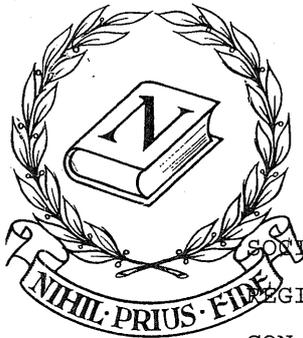
===== C O M P A R E C E N =====

PERUPETRO S.A., CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 20196785044, CON
DOMICILIO EN AV. LUIS ALDANA N° 320, SAN BORJA, LIMA, DEBIDAMENTE
REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL (E), DOCTORA ISABEL MERCEDES TAFUR
MARÍN, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL
CASADA, ABOGADA; DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE
IDENTIDAD N° 08203459 SUFRAGANTE ELECTORAL, SEGÚN ACUERDO DE DIRECTORIO N°
023-2010, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE DIRECTORIO N° 004-2010 DE FECHA 25
DE FEBRERO DE 2010, LA MISMA QUE SE INSERTA EN LA PRESENTE ESCRITURA
PUBLICA.

Y DE LA OTRA PARTE TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERÚ, CON REGISTRO
ÚNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20492321011, CON DOMICILIO EN AVENIDA VÍCTOR
ANDRÉS BELAUNDE 147, VÍA PRINCIPAL 155, TORRE 3, PISO 6, OFICINA 601, SAN

2011

ISIDRO, LIMA, INSCRITA EN EL ASIENTO A00001 DE LA PARTIDA REGISTRAL N° 12183676 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA Y EN EL ASIENTO A00001, RECTIFICADO EN EL ASIENTO A00002, DE LA PARTIDA REGISTRAL N° 12385446 DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES DEL REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL **MARK DINGLEY**, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD INGLESA, DE ESTADO CIVIL CASADO, EMPRESARIO; DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERÍA N° 000-461833, Y POR SU APODERADO **AGUSTÍN DE LA PUENTE BRUNKE**, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN ABOGADO; DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 07970516 SUFRAGANTE ELECTORAL, AUTORIZADOS SEGÚN PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO A00001 DE LA PARTIDA REGISTRAL N° 12183676 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA; = **HESS PERÚ INC. SUCURSAL DEL PERÚ** CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 20509177385, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA EL REDUCTO 1310, PISO 7 MIRAFLORES, LIMA, INSCRITA EN LOS ASIENTOS A00001 Y A00005 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11667403, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA Y EN LOS ASIENTOS A00001 Y B00001 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11670217 DEL REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR **ALBERTO VARILLAS CUETO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESIÓN: ABOGADO; DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 07813924 SUFRAGANTE ELECTORAL, AUTORIZADO SEGÚN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO A00004 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11667403, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. =====
CON INTERVENCIÓN DE: **TALISMAN ENERGY INC.**, CON DOMICILIO EN SUITE 3400, 888, 3RD. STREET S.W. CALGARY, AB T2P 5C5, CANADÁ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR **FRANCISCO GÁLVEZ DAÑINO**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08231225 SUFRAGANTE ELECTORAL, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO A00008 DE LA PARTIDA REGISTRAL N° 11033536 DEL LIBRO DE PODERES OTORGADOS POR SOCIEDADES CONSTITUIDAS O SUCURSALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA; CON LA INTERVENCIÓN DE: **HESS CORPORATION** CON DOMICILIO EN ONE ALLEN CENTRE, 500 DALLAS STREET, HOUSTON, TEXAS, 77041, USA; REPRESENTADA TAMBIÉN POR EL ANTES MENCIONADO, SEÑOR **ALBERTO VARILLAS CUETO**, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESIÓN: ABOGADO; DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 07813924 SUFRAGANTE ELECTORAL, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO A00004 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11663444 DEL REGISTRO DE PODERES OTORGADOS POR



SERIE B Nº 0501502

11052

SONIEDADES CONSTITUIDAS O SUCURSALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO DEL
REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. =====

CON LA INTERVENCIÓN DE: EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, CON DOMICILIO
EN JR. MIRÓ QUESADA 441, LIMA, REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR
RENZO GUILLERMO ROSSINI MIÑÁN, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD
PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN ECONOMISTA, DEBIDAMENTE
IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08727483 SUFRAGANTE
ELECTORAL, Y POR SU GERENTE JURÍDICO SEÑOR MANUEL MONTEAGUDO VALDEZ, QUIEN
MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE
PROFESIÓN ABOGADO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE
IDENTIDAD N° 10275927 SUFRAGANTE ELECTORAL, AUTORIZADOS CONFORME CONSTA DE
LA COMUNICACIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE ESTE BANCO N° 001-2010-BCRP DE
FECHA 05 DE ENERO DE 2010 Y POR ACTA N° 4250, LA MISMA QUE CORRE INSCRITA
EN EL ASIENTO C00059 DE LA PARTIDA REGISTRAL N° 11014549 DEL REGISTRO DE
PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES Y QUE PROCEDEN CON
CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DEL ACTO QUE REALIZAN, QUE
SON HÁBILES EN EL IDIOMA CASTELLANO, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE
FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, LA
MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:

MINUTA: =====

SEÑOR NOTARIO: RICARDO FERNANDINI BARREDA =====

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de
MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE
HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64, cuya suscripción ha sido aprobada por Acuerdo
de Directorio de PERUPETRO S.A. N° 096-2009 de fecha 26 de noviembre de
2009 y por el Decreto Supremo N° 009-2010-EM, publicado en el Diario
Oficial El Peruano el día 11 de febrero de 2010, que celebran de una parte
PERUPETRO S.A., con Registro Único de Contribuyentes N° 20196785044, con
domicilio en Av. Luis Aldana N° 320, San Borja, Lima, debidamente
representada por su Gerente General (e), Doctora Isabel Mercedes Tafur
Marín, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08203459, según
Acuerdo de Directorio N° 023-2010, correspondiente a la Sesión de
Directorio N° 004-2010 de fecha 25 de febrero de 2010 (Inscripción en
trámite ante el Registro de Personas Jurídicas de Lima) y de la otra parte
TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERÚ, con Registro Único de Contribuyente
N° 20492321011, con domicilio en Avenida Víctor Andrés Belaunde 147, Vía
Principal 155, Torre 3, piso 6, Oficina 601, San Isidro, Lima, inscrita en

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

1005

el asiento A00001 de la Partida Registral N° 12183676 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y en el Asiento A00001, rectificado en el Asiento A00002, de la Partida Registral N° 12385446 del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por su Gerente General **Mark Dingley**, quien manifiesta ser de nacionalidad inglesa, de estado civil casado, empresario, debidamente identificado con Carnet de Extranjería N° 000-461833, y por su apoderado **Agustín De la Puente Brunke**, quien manifiesta ser de nacionalidad peruana, de estado civil casado, de profesión abogado, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07970516, autorizados según poderes inscritos en el Asiento A00001 de la Partida Registral N° 12183676 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y **HESS PERÚ INC. SUCURSAL del PERÚ** con Registro Único de Contribuyentes N° 20509177385, con domicilio en Avenida El Reducto N° 1310, Miraflores, Lima, inscrita en los Asientos A00001 y A00005 de la Partida Electrónica N° 11667403, del Registro de Personas Jurídicas de la Lima y en los Asientos A00001 y B00001 de la Partida Electrónica N° 11670217 del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por el señor **Alberto Varillas Cueto**, en su calidad de apoderado, identificado con DNI N° 07813924, según poder inscrito en el Asiento A00004 de la Partida Electrónica N° 11667403 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; Con intervención de: **TALISMAN ENERGY INC.**, con Domicilio en Suite 3400, 888, 3rd. Street S.W. Calgary, Ab T2p 5c5, Canadá, debidamente representada por el señor **Francisco Gálvez Daño**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08231225, facultado según poder inscrito en el Asiento A00008 de la Partida Registral N° 11033536 del Libro de Poderes otorgados por sociedades constituidas o sucursales establecidas en el extranjero del Registro de Personas Jurídicas de Lima; con la intervención de: de **HESS CORPORATION** con domicilio en One Allen Centre, 500 Dallas Street, Houston, Texas, 77041, Estados Unidos de América; representada también por el antes mencionado, señor **Alberto Varillas Cueto**, en su calidad de apoderado, facultado según poder inscrito en el Asiento A00004 de la Partida Electrónica N° 11663444 del Registro de Poderes otorgados por sociedades constituidas o sucursales establecidas en el extranjero del Registro de Personas Jurídicas de Lima; con la intervención de: el **BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ**, con domicilio en Jr. Miró Quesada 441, Lima, representado por su Gerente General señor **Renzo Guillermo Rossini Miñán**, quien manifiesta ser de nacionalidad peruana, de estado civil casado, de profesión economista, debidamente identificado con



SERIE B Nº 0501503

11053

Documento Nacional de Identidad N° 08727483, y por su Gerente Jurídico Señor Manuel Monteagudo Valdez, quien manifiesta ser de nacionalidad peruana, de estado civil casado, de profesión abogado, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10275927, autorizados conforme consta de la comunicación de la Gerencia General de este banco N° 001-2010-BCRP de fecha 5 de enero de 2010 y por Acta N° 4250, la misma que corre inscrita en el Asiento C00059 de la Partida Registral N° 11014549 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; en los términos y condiciones siguientes: =====

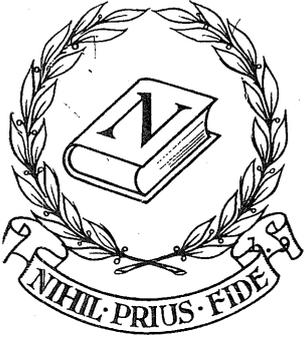
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64 =====

CLÁUSULA PRIMERA =====

- 1.1 PERUPETRO S.A., en adelante PERUPETRO, y ATLANTIC RICHFIELD PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU, celebraron un Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, ubicado en la Selva del Perú, en adelante el Contrato, el mismo que conforme a ley fue aprobado por Decreto Supremo N° 033-95-EM, elevado a Escritura Pública y suscrito con fecha 7 de diciembre de 1995, ante el Notario de Lima Ricardo Fernandini Barreda, e inscrito en el Asiento 1, página 255, tomo VII, del Libro de Actos, Contratos y Derechos Petroleros del Registro Público de Hidrocarburos. =====
- 1.2 Mediante Decreto Supremo N° 049-99-EM, de fecha 17 de setiembre de 1999, se aprobó la cesión del cincuenta por ciento (50%) de participación en el Contrato de la empresa ATLANTIC RICHFIELD PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU, en favor de la empresa OCCIDENTAL EXPLORADORA DEL PERU, LTD., SUCURSAL DEL PERU. La cesión fue elevada a escritura pública y suscrita el 26 de octubre de 1999 ante el Notario de Lima Ricardo Fernandini Barreda. =====
- 1.3 Mediante Decreto Supremo N° 005-2001-EM, de fecha 2 de febrero del 2001, se aprobó la cesión del cincuenta por ciento (50%) restante de participación en el Contrato de la empresa ATLANTIC RICHFIELD PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU, en favor de las empresas REPSOL EXPLORACION PERU S.A., SUCURSAL DEL PERU, y BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA, correspondiéndole a cada una de ellas veinticinco por ciento (25%) de participación en el Contrato. La cesión fue elevada a escritura pública y suscrita el 10 de mayo del 2001 ante la Notaria de Lima Carola Cecilia Hidalgo Morán. =====

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

- 1.4 Mediante Decreto Supremo N° 006-2004-EM, de fecha 12 de marzo del 2004, se aprobó la cesión del total de participación en el Contrato de las empresas REPSOL EXPLORACION PERU S.A., SUCURSAL DEL PERU, y BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA, en favor de la empresa OCCIDENTAL EXPLORADORA DEL PERU, LTD., SUCURSAL DEL PERU; así como la cesión del total de participación en el Contrato de OCCIDENTAL EXPLORADORA DEL PERU, LTD., SUCURSAL DEL PERU, a favor de OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU, con lo cual esta última resultaría titular del cien por ciento de participación en el Contrato. Dicha cesión y modificación fue elevada a escritura pública y suscrita el 17 de marzo del 2004 ante la Notaria de Lima Carola Cecilia Hidalgo Morán.=====
- 1.5 Mediante Decreto Supremo N° 027-2004-EM, de fecha 20 de julio del 2004, se aprobó la cesión del cincuenta por ciento (50%) de participación en el Contrato de OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU en la forma siguiente: el veinticinco por ciento (25%) a TALISMAN (PERU) LTD., SUCURSAL PERUANA, y el veinticinco por ciento (25%) a AMERADA HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU; así como la modificación derivada de la cesión. Dicha cesión y modificación fue elevada a escritura pública y suscrita el 09 de agosto del 2004 ante la Notaria de Lima Carola Cecilia Hidalgo Morán.=====
- 1.6 Mediante escritura pública de fecha 26 de enero de 2005, otorgada ante la Notaria de Lima Carola Cecilia Hidalgo Morán, OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU modificó su denominación social a OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, LLC, SUCURSAL DEL PERU.=====
- 1.7 Mediante escritura pública de fecha 11 de diciembre de 2006, otorgada ante el Notario de Lima Aníbal Corvetto Romero, AMERADA HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU, modificó su denominación social a HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU.=====
- 1.8 Mediante Decreto Supremo N° 077-2007-EM, de fecha 20 de noviembre de 2007, se aprobó la cesión del veinticinco por ciento (25%) de participación en el Contrato de OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, LLC, SUCURSAL DEL PERU a favor de HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU; así como la modificación derivada de la cesión. La referida cesión y modificación fue elevada a escritura pública y suscrita el 05 de diciembre de 2007 ante la Notaria de Lima Carola Cecilia Hidalgo Morán.=====



Mediante escritura pública de fecha 5 de febrero de 2008, otorgada ante la Notaria de Lima Carola Cecilia Hidalgo Morán, OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, LLC, SUCURSAL DEL PERU modificó su denominación social a TALISMAN PETROLERA DEL PERU LLC, SUCURSAL DEL PERU.=====

1.10 Mediante Carta Per-0001-09-TPP de fecha 13 de mayo de 2009, TALISMAN PETROLERA DEL PERU LLC, SUCURSAL DEL PERU comunicó a PERUPETRO el cambio de domicilio social de su sociedad principal de la Isla de Nevis a Luxemburgo y la consecuente modificación de la denominación social de su sociedad principal de TALISMAN PETROLERA DEL PERU LLC a TALISMAN PETROLERA DEL PERU S.A.R.L. =====

1.11 Mediante Carta Per-002-09-Gen de fecha 13 de mayo de 2009, TALISMAN PERU) LTD., SUCURSAL PERUANA comunicó a PERUPETRO el cambio de domicilio social de su sociedad principal de Alberta, Canadá a Luxemburgo y la consecuente modificación de la denominación social de su sociedad principal de TALISMAN (PERU) LTD. a TALISMAN (PERU) S.A.R.L. =====

1.12 En las cartas antes citadas, las empresas comunicaron a PERUPETRO que TALISMAN PETROLERA DEL PERU S.A.R.L., TALISMAN (PERU) S.A.R.L. y TALISMAN PERU B.V. han adoptado un acuerdo de fusión por absorción, mediante la cual TALISMAN PERU B.V. absorbe a dichas empresas.=====

1.13 Mediante escritura pública de fecha 24 de julio de 2009 otorgada ante el Notario de Lima Ricardo Fernandini Barreda, consta las Resoluciones Circulares del Consejo Administrativo de TALISMAN (PERU) S.A.R.L. de fecha 19 de febrero de 2009, en la cual se resuelve que el nombre de la sucursal sea cambiado en el registro peruano de la sucursal, debido al cambio de jurisdicción y cambio de domicilio de la Compañía, de TALISMAN (PERU) LTD. SUCURSAL PERUANA a TALISMAN (PERU) S.A.R.L., SUCURSAL PERUANA. Lo anterior consta inscrito en el Asiento A00007 de la Partida Nº 11018632 del Registro de Personas Jurídicas de Lima. =====

1.14 Mediante escritura pública de fecha 24 de julio de 2009 otorgada ante el Notario de Lima Ricardo Fernandini Barreda, consta las Resoluciones Circulares del Consejo Administrativo de TALISMAN PETROLERA DEL PERU S.A.R.L. de fecha 19 de febrero de 2009, en la cual se resuelve que el nombre de la sucursal sea cambiado en el registro peruano de la sucursal, debido al cambio de jurisdicción y cambio de domicilio de la Compañía, de TALISMAN PETROLERA DEL PERU, LLC, SUCURSAL DEL PERU a TALISMAN PETROLERA DEL PERU S.A.R.L.,

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

SUCURSAL DEL PERU. Lo anterior consta inscrito en el Asiento A0003V de la Partida N° 11022900 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

1.15 Producto de la fusión de las sociedades principales, las sucursales en el Perú TALISMAN (PERU) S.A.R.L., SUCURSAL PERUANA, TALISMAN PETROLERA DEL PERU S.A.R.L., SUCURSAL DEL PERU y TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERU, acordaron la fusión bajo la modalidad de fusión por absorción.=====

Como consecuencia de la fusión antes indicada, la empresa absorbente es TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERU, razón por la cual las empresas absorbidas, es decir TALISMAN (PERU) S.A.R.L., SUCURSAL PERUANA, y TALISMAN PETROLERA DEL PERU S.A.R.L., SUCURSAL DEL PERU, procederían a disolverse sin liquidarse, asumiendo TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERU la totalidad de sus activos y pasivos.=====

1.16 La fusión se encuentra inscrita en el Asiento A00003 de la Partida N° 12183676 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y en el Asiento A00001, rectificado en el Asiento A00002, de la Partida N° 12385446 del Registro Público de Hidrocarburos. =====

1.17 En consecuencia, TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERU, será una de las empresas que conforma el Contratista con el 50% de participación en el Contrato. =====

1.18 Considerando que la empresa principal de TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERU es TALISMAN PERU B.V. y ésta a su vez es subsidiaria de TALISMAN ENERGY INC., ésta última asumirá la condición de su Garante Corporativo.=====

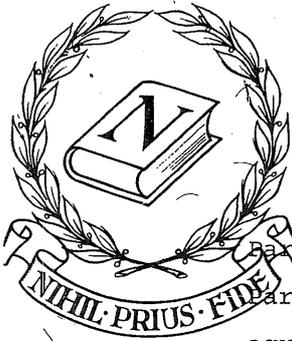
CLÁUSULA SEGUNDA=====

2.1. Interviene en la presente Modificación de Contrato el Banco Central de Reserva del Perú, para tomar nota de la reorganización societaria llevada a cabo por el Contratista y para ratificar que subsisten las garantías otorgadas en la Cláusula de Derechos Financieros aprobada bajo el régimen de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos.==

2.2. Interviene TALISMAN ENERGY INC. para otorgar en favor de TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERU, la garantía corporativa que aparece en el Anexo "D" del Contrato.=====

2.3. Interviene HESS CORPORATION para ratificar en favor de HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU, la garantía corporativa que aparece en el Anexo "D-1" del Contrato.=====

CLÁUSULA TERCERA=====



SERIE B N° 0501505

11055

Para efectos de reflejar lo establecido en las cláusulas precedentes, las partes han acordado en introducir en el Contrato las modificaciones o agregados que se indican a continuación: =====

3.1 Modificar el acápite 1.11, el cual quedará redactado de la siguiente manera:=====

"1.11 Contratista: =====

TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERU, inscrita en el Registro Público de Hidrocarburos en el Asiento A00001, rectificado en el A00002, de la Partida N° 12385446 del Libro de Contratistas de Operaciones.=====

HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU, inscrita en el Registro Público de Hidrocarburos en el Asiento B00001 de la Partida Electrónica N° 31670217 del Libro de Contratistas de Operaciones.=====

En la Fecha de Sexta Modificación, la participación en el Contrato de las empresas que conforman el Contratista es la siguiente:=====

- TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERU 50%=====
- HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU 50%=====

3.2 Modificar el acápite 1.60, el cual quedará redactado de la siguiente manera:=====

"1.60 Operador:=====

Una de las empresas que conforman el Contratista y que ha sido designada por las mismas para llevar a cabo las Operaciones en nombre y cuenta del Contratista.=====

En la Fecha de Sexta Modificación, el Operador es TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERU."=====

3.3 Agregar el acápite 1.62, el cual quedará redactado de la siguiente manera:=====

"1.62 Fecha de Sexta Modificación:=====

Es el 05 de abril de 2010, fecha en la que se suscribe la Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, aprobada por Decreto Supremo No 009-2010-EM."=====

3.4 Modificar el texto del acápite 20.1, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

"20.1 Toda notificación o comunicación relativa al Contrato, será considerada como válidamente cursada si es por escrito y

Notario de Lima

Ricardo F. Armandini Baveda

Notario de Lima

Notario de Lima

11022

entregada con cargo o si es recibida por intermedio de correo certificado o facsímil u otros medios que las Partes acuerden, dirigida al destinatario en un Día Útil a las siguientes direcciones:=====

PERUPETRO:=====

PERUPETRO S.A.=====

Gerencia General =====

Av. Luis Aldana N° 320 =====

Lima 41 - Perú=====

Fax: 617-1801 =====

Contratista:=====

TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERU=====

Gerencia General =====

Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147=====

Vía Principal 155 =====

Edificio Real 3 - Oficina 602=====

Lima 27 - Perú=====

Fax: 616-4001=====

HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU=====

Mandatario Nacional =====

Av. Reducto N° 1310, Piso 7 =====

Miraflores =====

Lima 18=====

PERU=====

Fax: 615-0222=====

Garantes Corporativos:=====

TALISMAN ENERGY INC.=====

Legal Department=====

Suite 3400=====

888 - 3rd Street S.W.=====

Calgary, AB T2P 5C5=====

CANADA=====

FAX: (403) 231-3633=====

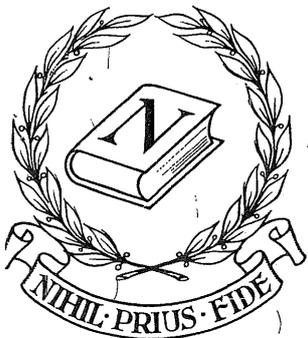
HESS CORPORATION=====

Legal Department=====

One Allen Centre=====

500 Dallas Street =====

Houston, TX, 77041=====



Ricardo Fernandini Barredo
Notario de Lima

Escuela de Abogados de Lima Colegio de Abogados de Lima

U.S.A.-----

FAX: (713) 609-4463"-----

3.5 Modificar el Anexo "C-6", el cual quedará redactado de la siguiente manera:-----

----- "ANEXO "C-6" -----

----- CARTA FIANZA PARA EL SEXTO PERIODO -----

----- DEL PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO -----

CARTA FIANZA N°-----

Lima,-----

Señores-----

PERUPETRO S.A.-----

Ciudad.-----

De nuestra consideración:-----

Por la presente, nosotros ... (Entidad del sistema financiero) ...

nos constituimos en fiadores solidarios de TALISMAN PERU B.V.,

SUCURSAL DEL PERU y HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU, en adelante

llamadas el Contratista, ante PERUPETRO S.A., en adelante llamada

PERUPETRO, por el importe de un millón novecientos diez mil y 00/100

Dólares (US\$ 1'910,000.00) a fin de garantizar el fiel cumplimiento

de las obligaciones del Contratista bajo el programa mínimo de

trabajo del sexto período de la fase de exploración, contenidas en la

cláusula cuarta del Contrato de Licencia para la Exploración y

Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, suscrito con PERUPETRO

(en adelante llamado Contrato).-----

La obligación que asume ... (Entidad del sistema financiero) ... bajo

la presente fianza se limita a pagar a PERUPETRO la suma de un millón

novecientos diez mil y 00/100 Dólares (US\$ 1'910,000.00) requerida en

su solicitud de pago.-----

1. Esta fianza es solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable,

incondicional y de realización automática, pagadera a la presentación

dentro del plazo de vigencia de la misma, de una carta notarial

dirigida por PERUPETRO a ... (Entidad del sistema financiero) ...

solicitando el pago de un millón novecientos diez mil y 00/100

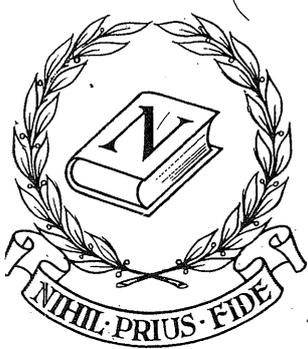
Dólares (US\$ 1'910,000.00), declarando que el Contratista no ha

cumplido con todo o parte de la obligación antes referida y

acompañando a dicha carta, como único recaudo y justificación, una

copia certificada de la carta notarial dirigida por PERUPETRO al

Contratista exigiéndole el cumplimiento de la obligación antes



SERIE B Nº 0501507

11057

Ricardo Fernández Barredo
Notario de Lima

Colegio de Abogados de Lima

S.A. ("PERUPETRO"), TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERU y HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU, garantiza solidariamente ante PERUPETRO el cumplimiento por TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERU, de todas las obligaciones que ésta asuma en el programa mínimo de trabajo descrito en el acápite 4.6 del Contrato, así como la ejecución por TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERU, de cada uno de los programas anuales de Explotación, tal como puedan ser reajustados o cambiados, que ésta presente a PERUPETRO en cumplimiento del acápite 5.3 del Contrato.

Esta garantía subsistirá mientras sean exigibles las obligaciones de TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERU, derivadas del Contrato. Para los efectos de esta garantía TALISMAN ENERGY INC. se somete a las leyes de la República del Perú, renuncia expresamente a toda reclamación diplomática y se somete al procedimiento arbitral para solución de controversias establecido en la cláusula vigésimo primera del Contrato.

Atentamente,

Garante Corporativo
(Persona legalmente autorizada)

3.7 Modificar el Anexo "D-1", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ANEXO "D-1"

GARANTÍA CORPORATIVA

Señores
PERUPETRO S.A.
Av. Luis Aldana 320
Lima 41
PERU

Por el presente documento, HESS CORPORATION, de conformidad con el acápite 3.11 del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64 suscrito por PERUPETRO S.A. ("PERUPETRO"), TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERU y HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU, garantiza solidariamente ante PERUPETRO el cumplimiento por HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU, de todas las obligaciones que ésta asuma en el programa mínimo de trabajo descrito en el acápite 4.6 del Contrato, así como la ejecución por HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU, de cada uno de los

74014

programas anuales de Explotación, tal como puedan ser reajustados o cambiados, que ésta presente a PERUPETRO en cumplimiento del acápite 5.3 del Contrato.=====

Esta garantía subsistirá mientras sean exigibles las obligaciones de HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU, derivadas del Contrato. Para los efectos de esta garantía HESS CORPORATION se somete a las leyes de la República del Perú, renuncia expresamente a toda reclamación diplomática y se somete al procedimiento arbitral para solución de controversias establecido en la cláusula vigésimo primera del Contrato.=====

Atentamente,=====

.....
Garante Corporativo===== (Persona legalmente autorizada)"=====

3.8 Eliminar el Anexo "D-2"=====

CLAUSULA CUARTA.-----

4.1 En la fecha de suscripción de la escritura pública que origine el presente documento, TALISMAN ENERGY INC. y HESS CORPORATION deberán cumplir con entregar a PERUPETRO las garantías corporativas correspondientes, por las cuales asumen la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, en los términos de los anexos "D" y "D-1" que sean exigibles a TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERU y HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU, respectivamente.=====

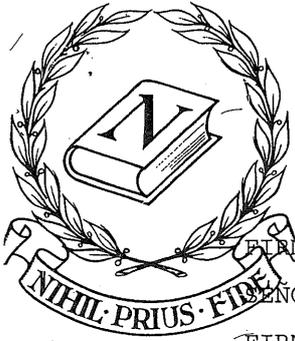
Las garantías corporativas entregadas por TALISMAN ENERGY INC. y HESS CORPORATION sustituyen a las otorgadas por dichas empresas en la Fecha de Quinta Modificación. =====

4.2 De igual manera, en la fecha de suscripción de la escritura pública que origine el presente documento, se deberá cumplir con sustituir la fianza bancaria correspondiente, de manera tal que ésta refleje la conformación del Contratista.=====

Usted Señor Notario se servirá agregar lo que corresponda, insertar los documentos que se acompañan, elevar a escritura pública la presente minuta, y proceder a pasar los partes respectivos al Registro Público de Hidrocarburos.=====

Lima, 05 de abril de 2010=====

FIRMADO POR PERUPETRO S.A. LA DOCTORA ISABEL MERCEDES TAFUR MARÍN =====



SERIE B Nº 0501508

11058

Ricardo Fernandini Barredo
Notario de Lima

Escritura de Voluntades de Lima Colegio de Abogados de Lima

Escritura de Voluntades de Lima Colegio de Abogados de Lima

FIRMADO POR TALISMAN PERU B.V SUCURSAL DEL PERÚ EL SEÑOR MARK DINGLEY Y EL SEÑOR AGUSTIN DE LA PUENTE BRUNKE =====

FIRMADO POR HESS PERÚ INC. SUCURSAL del PERÚ EL SEÑOR ALBERTO VARILLAS CUETO =====

FIRMADO POR TALISMAN ENERGY INC. EL SEÑOR FRANCISCO GÁLVEZ DAÑINO =====

FIRMADO POR HESS CORPORATION EL SEÑOR ALBERTO VARILLAS CUETO =====

FIRMADO POR BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, LOS SEÑORES RENZO GUILLERMO ROSSINI MIÑAN y MANUEL MONTEAGUDO VALDEZ =====

AUTORIZADA LA MINUTA POR EL DOCTOR LUIS ENRIQUE CORDOVA VARGAS ABOGADO INSCRITO EN EL REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA BAJO EL NÚMERO: 28887 =====

INSERTO NÚMERO UNO: =====

Aprueban modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64 =====

Decreto Supremo =====

Nº 009-2010-EM =====

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA =====

Considerando: =====

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, a fin de garantizar el futuro abastecimiento de combustibles sobre la base de la libre competencia; =====

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 042-2005-EM se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional; =====

Que, el artículo 12º del texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo pueden ser modificados por acuerdo escrito entre las partes, debiendo dichas modificaciones ser aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas dentro del plazo establecido en el artículo 11º de la mencionada ley; =====

Que, mediante Decreto Supremo Nº 033-95-EM, de fecha 03 de noviembre de 1995, se aprobó el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, ubicado en la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto, Región Loreto, Nor Oriente del Perú, suscrito entre PERUPETRO S.A. y ATLANTIC RICHFIELD PERU INC., SUCURSAL DEL PERÚ; ===

Que, mediante Decreto Supremo Nº 049-99-EM, de fecha 17 de setiembre de 1999, se aprobó la Cesión Parcial de Participación del referido Contrato de Licencia por parte de ATLANTIC RICHFIELD PERU INC., SUCURSAL DEL PERÚ, a

favor de OCCIDENTAL EXPLORADORA DEL PERU, LTD., SUCURSAL DEL PERÚ; así como la Modificación de dicho Contrato; =====

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2001-EM, de fecha 02 de febrero de 2001, se aprobó Cesión de Posición Contractual en el contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, por parte de ATLANTIC RICHFIELD PERU INC., SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de REPSOL EXPLORACIÓN PERU, SUCURSAL DEL PERÚ y BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA; así como la Modificación del citado Contrato; =====

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2004-EM, de fecha 12 de marzo del 2004, se aprobó la Cesión de Posición Contractual del citado contrato de Licencia por parte de REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ, SUCURSAL DEL PERÚ, y BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA, a favor de OCCIDENTAL EXPLORADORA DEL PERU LTD., SUCURSAL DEL PERÚ, y de parte de OCCIDENTAL EXPLORADORA DEL PERÚ, LTD., SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERÚ, INC., SUCURSAL DEL PERÚ, así como la Modificación de dicho Contrato; Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2004-EM, de fecha 20 de julio de 2004, se aprobó la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, por parte de OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, INC., SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de TALISMAN (PERU) LTD., SUCURSAL PERUANA, y AMERADA HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERÚ, así como la Modificación del citado Contrato; =====

Que, OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, INC., SUCURSAL DEL PERÚ, mediante escritura pública de fecha 26 de enero de 2005, modificó su denominación social a OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, LLC, SUCURSAL DEL PERÚ; =====

Que, AMERADA HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERÚ, mediante escritura pública de fecha 11 de diciembre de 2006, modificó su denominación social a HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERÚ; =====

Que, mediante Decreto Supremo N° 077-2007-EM, de fecha 20 de Noviembre de 2007, se aprobó la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, por parte de OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, LLC, SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de HESS PERU INC., SUCURSAL DEL PERÚ, así como la Modificación del citado Contrato; =====

Que, OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, LLC, SUCURSAL PERÚ, mediante escritura pública de fecha de 2008, modificó su denominación social a TALISMAN PETROLERA DEL PERU LLC, SUCURSAL DEL PERÚ; =====

02011

jurisdicción y cambio de domicilio de la Compañía, de TALISMAN PETROLERA DEL PERÚ, LLC, SUCURSAL DEL PERÚ a TALISMAN PETROLERA DEL PERÚ S.á.r.l., SUCURSAL DEL PERÚ; =====

Que, como consecuencia de la fusión de TALISMAN PERU B.V., con las sociedades TALISMAN (PERU) S.á.r.l. y TALISMAN PETROLERA DEL PERU S.á.r.l., mediante la absorción de TALISMAN (PERU) S.á.r.l. y TALISMAN PETROLERA DEL PERU S.á.r.l por parte de TALISMAN (PERU) B.V.; sus sucursales en el Perú, TALISMAN PERU S.á.r.l. SUCURSAL PERUANA y TALISMAN PETROLERA DEL PERÚ S.á.r.l. SUCURSAL DEL PERÚ, se fusionaron con TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERÚ, siendo absorbidas por esta última. =====

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A. mediante Acuerdo N° 096-2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, aprobó el Proyecto de Modificación en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, elevándolo al poder ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación. =====

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM; =====

DECRETA =====

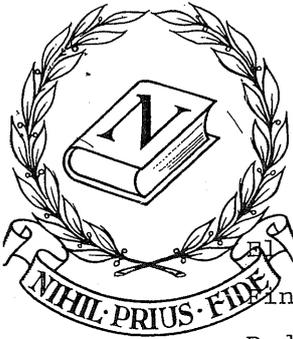
Artículo 1°.- De la Aprobación de la Modificación. =====

Aprobar la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, aprobado por Decreto Supremo N° 33-95-EM y sucesivamente modificado por los Decretos Supremos N° 049-99-EM, N° 005-2001-EM, N° 006-2004-EM, N° 027-2004-EM y N° 077-2007-EM con el objeto de reflejar la fusión de TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERÚ, con TALISMAN (PERU) S.á.r.l.; SUCURSAL PERUANA y TALISMAN PETROLERA DEL PERU S.á.r.l., SUCURSAL DEL PERÚ, estas dos últimas absorbidas por TALISMAN PERU B.V. SUCURSAL DEL PERÚ, la que será parte del Contratista en el presente Contrato de Licencia. =====

Artículo 2°.- De la Autorización para suscribir la Modificación del Contrato. =====

Autorizar a PERUPETRO S.A., a suscribir con las empresas TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERÚ y HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERÚ, con la intervención del Banco Central de Reserva del Perú, la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, que se aprueba en el artículo 1°. =====

Artículo 3°.- Del refrendo. =====



Colegio de Abogados de Lima

Ricardo Ferrandini Barreda
Notario de Lima

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas. =====

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero del año dos mil diez. =====

ALAN GARCIA PÉREZ. =====

Presidente Constitucional de la República. =====

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ. =====

Ministra de Economía y Finanzas. =====

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA. =====

Ministro de Energía y Minas: =====

456230-2. =====

INSERTO NÚMERO DOS: =====

PERUPETRO =====

TRANSCRIPCIÓN =====

Pongo en su conocimiento que en la sesión de N° 24-2009, realizada el día 26 de Noviembre del 2009, el directorio adopto el Acuerdo siguiente: =====

APRUEBAN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64. =====

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 096-2009 =====

San Borja, 26 de Noviembre del 2009 =====

Visto el Memorando N° PLPR-GFNE-092-2009, de 09 de Noviembre del 2009, mediante el cual se solicita la aprobación del Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64; y, =====

Considerando: =====

Que, mediante Decreto Supremo N° 33-95-EM, de 03 de Noviembre de 1995, se aprobó el Contrato de licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, el mismo que fuera suscrito entre PERUPETRO S.A. y ATLANTIC RICHFIELD PERU, INC, SUCURSAL DEL PERÚ; =====

Que, mediante Decreto Supremo N° 049-99-EM, de 17 de setiembre de 1999, se aprobó la Cesión Parcial de Participación del referido Contrato de Licencia, por parte de ATLANTIC RICHFIELD PERU, INC., SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de OCCIDENTAL EXPLORADORA DEL PERU, LTD, SUCURSAL DEL PERÚ, así como la modificación del citado Contrato; =====

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2001-EM, de 02 de febrero del 2001, se aprobó la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, (por parte de ATLANTIC RICHFIELD PERU, INC., SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de REPSOL

Colegio de Abogados de Lima

11081

EXPLORACIÓN PERÚ, SUCURSAL DEL PERÚ, y BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA; así como la Modificación del citado Contrato; =====

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2004-EM, de 12 de Marzo del 2004, se aprobó la Cesión de Posición Contractual del referido Contrato de Licencia, por parte de REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ, SUCURSAL DEL PERÚ, y BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA, a favor de OCCIDENTAL EXPLORADORA DEL PERU, LTD., SUCURSAL DEL PERÚ; y de parte de OCCIDENTAL EXPLORADORA DEL PERU LTD., SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, INC., SUCURSAL DEL PERÚ; así como la Modificación de dicho Contrato; =====

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2004-EM, de 20 de Julio del 2004, se aprobó la Cesión de Posición Contractual en el contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, por parte de OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU, a favor de TALISMAN (PERÚ) LTD. SUCURSAL PERUANA, Y AMERADA HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERÚ, así como la Modificación del citado Contrato.; =====

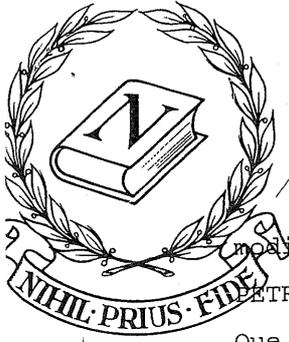
Que, mediante Escritura Pública, de fecha 26 de enero del 2005, otorgada ante la Notaria Carola Cecilia Hidalgo Moran, OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, INC., SUCURSAL DEL PERÚ, modificó su denominación social a OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, LLC., SUCURSAL DEL PERÚ; =====

Que, mediante Escritura Publica, de fecha 11 de Diciembre del 2006, otorgada ante el Notario de Lima Aníbal Corvetto Romero, AMERADA HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERÚ, modificó su denominación social a HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERÚ; =====

Que, mediante Decreto Supremo N° 077-2007-EM, de 20 de Noviembre del 2007, se aprobó la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64 por parte de OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU LLC, SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de la empresa HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERÚ, y la modificación de citado Contrato; =====

Que, mediante Escritura Publica, de fecha 05 de Febrero del 2008, otorgada ante la Notaria de Lima Carola Cecilia Hidalgo Moran, OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, LLC, SUCURSAL DEL PERÚ, modificó su denominación social a TALISMAN PETROLERA DEL PERU LLC., SUCURSAL DEL PERÚ; =====

Que, con Carta N° Per-0001-09-TPP, de 13 de mayo del 2009, TALISMAN PETROLERA DEL PERU LLC, SUCURSAL DEL PERÚ, comunicó a PERUPETRO S.A. el cambio del domicilio social de su sociedad principal, TALISMAN PETROLERA DEL PERU LLC, de la Isla de Nevis a Luxemburgo; lo que conllevó a la



SERIE B Nº 0501511

11061

Notario Ricardo Fernandini Barreda

Notario de Lima Colegio de Notarios de Lima

modificación de la denominación social de la sociedad principal de TALISMAN PETROLERA DEL PERU LLC a TALISMAN PETROLERA DEL PERU S.á.r.l.; =====
Que con carta N° Per-002-09-Gen., de 13 de mayo del 2009, TALISMAN (PERU) LTD., SUCURSAL PERUANA, comunico a PERUPETRO S.A., el cambio del domicilio social de su sociedad principal, TALISMAN (PERU) LTD., de Alberta - Canadá a Luxemburgo; lo que conllevó a la modificación de la denominación social de la sociedad principal de TALISMAN (PERU) LTD. a TALISMAN (PERU) S.á.r.l.; =====
Que, en la Cláusula Tercera de la Escritura Pública, de fecha 24 de julio del 2009, otorgada ante el Notario de Lima Ricardo Fernandini Barreda se establece que: =====
Mediante asamblea general extraordinaria de TALISMAN (PERU) S.á.r.l., de fecha 17 de abril del 2009, se acordó la fusión de TALISMAN (PERU) S.á.r.l., con las sociedades TALISMAN PETROLERA DEL PERU S.á.r.l. y TALISMAN PERU B.V., mediante la absorción de TALISMAN (PERU) S.á.r.l. y TALISMAN PETROLERA DEL PERU S.á.r.l. por parte de TALISMAN PERU B.V.; =====
Mediante asamblea general extraordinaria de TALISMAN PETROLERA DEL PERU S.a.r.l., de fecha 17 de abril del 2009, se acordó la fusión de TALISMAN PETROLERA DEL PERU S.a.r.l., con las sociedades TALISMAN (PERU) S.á.r.l. y TALISMAN PERU B.V., mediante la absorción de TALISMAN PETROLERA DEL PERU S.á.r.l., y TALISMAN (PERU) S.á.r.l., por parte de TALISMAN PERU B.V.; =====
Mediante asamblea general extraordinaria de TALISMAN PERU B.V., de fecha 17 de abril del 2009, se acordó la fusión de TALISMAN PERU B.V., con las sociedades TALISMAN (PERU) S.á.r.l. y TALISMAN PETROLERA DEL PERU S.á.r.l. mediante la absorción de TALISMAN (PERU) S.a.r.l. y TALISMAN PETROLERA DEL PERU S.á.r.l. por parte de TALISMAN PERU B.V.; =====
Que, como inserto de la Escritura Publica mencionada en el Considerando precedente, se encuentran las Resoluciones Circulares del Consejo Administrativo de TALISMAN (PERU) S.á.r.l., de fecha 19 de febrero del 2009, cuya Resolución Segunda establece que: "El Consejo resuelve que el nombre de la sucursal sea cambiado en el registro peruano de la Sucursal, debido al cambio de jurisdicción y cambio en el registro peruano de la Sucursal, debido al cambio de jurisdicción y cambio de domicilio de la Compañía, de Talismán (Perú) Ltd., Sucursal Peruana a Talismán (Perú) S.á.r.l. Sucursal Peruana"; =====
Que, asimismo, en la Escritura Pública, de fecha 24 de julio del 2009, otorgada ante el Notario de Lima Ricardo Fernandini Barreda, se inserta las Resoluciones Circulares del Consejo Administrativo de TALISMAN

Notario de Lima Colegio de Notarios de Lima

PETROLERA DEL PERU S.á.r.l., de fecha 19 de febrero del 2009, cuya Resolución Segunda señala que: "El Consejo resuelve que el nombre de la Sucursal sea cambiado en el registro peruano de la Sucursal, que el nombre de la Sucursal sea cambiado en el registro peruano de la Sucursal, debido al cambio de jurisdicción y cambio de domicilio de la Compañía de Talismán Petrolera del Perú, LLC, Sucursal del Perú a Talismán Petrolera del Perú, S.á.r.l., Sucursal del Perú." =====

Que, como consecuencia de la fusión de TALISMAN PERU B.V., con las sociedades TALISMAN (PERU) S.á.r.l. y TALISMAN PETROLERA DEL PERU S.á.r.l., mediante la absorción de TALISMAN (PERU) S.á.r.l y TALISMAN PETROLERA DEL PERU S.á.r.l. por parte de TALISMAN PERU B.V., sus sucursales en el Perú, TALISMAN (PERU) S.á.r.l. SUCURSAL PERUANA, y TALISMAN PETROLERA DEL PERU S.á.r.l., SUCURSAL DEL PERÚ, se fusionaron con TALISMAN PERU B.V. SUCURSAL DEL PERÚ, y fueron absorbidas por esta última; =====

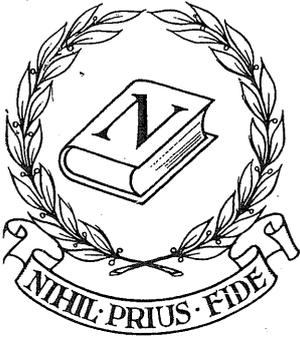
Que, el Artículo 12° del Texto Único Ordenado de la ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, dispone que los contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las partes; agrega que, las modificaciones serán aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, dentro del mismo plazo establecido en el Artículo 11° del citado Texto Único Ordenado; =====

Que, en el Informe Técnico, legal y Económico N° GFNE-087-2009, de 09 de Noviembre del 2009, se concluye señalando que de acuerdo a los aspectos legales, técnicos, económicos y contractuales analizados, el Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, se ha elaborado de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM; por lo que, se somete a consideración de la Gerencia General, para los tramites que corresponden de acuerdo a Ley. =====

De conformidad con el Artículo 44° del Estatuto Social de PERUPETRO S.A.; =
El Directorio, por unanimidad; =====

ACORDO: =====

1. Aprobar el Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, aprobado por Decreto Supremo N° 33-95-EM/ y modificado sucesivamente, por los Decretos Supremos N° 049-99-EM, N° 005-2001-EM, N° 006-2004-EM, N° 027-2004-EM, y N° 077-2007-EM, a fin de reflejar la fusión de TALISMAN PERU



SERIE B N° 0501512

11062

B.V., SUCURSAL DEL PERÚ, con TALISMAN (PERU) S.á.r.l. SUCURSAL PERUANA (antes TALISMAN (PERU) LTD, SUCURSAL PERUANA) y TALISMAN PETROLERA DEL PERU S.á.r.l. SUCURSAL DEL PERÚ, (antes TALISMAN PETROLERA DEL PERU LLC., SUCURSAL DEL PERÚ), éstas dos últimas Sucursales fueron absorbidas por TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERÚ. la que será parte del Contratista en el citado Contrato de Licencia; así como, el Proyecto de Decreto Supremo que aprobaría la mencionada Modificación, los que se adjuntan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo. =====

- 2 Elevar al señor Ministro de Energía y Minas los proyectos de Decreto Supremo y de Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, referidos en el numeral 1, precedente, para su correspondiente trámite de aprobación. =====
- 3 Autorizar al Gerente General de PERUPETRO S.A., a suscribir la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, una vez que se haya expedido el correspondiente Decreto Supremo. =====
- 4 Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta. =====

Lo que se transcribo a usted para su conocimiento y demás fines. =====

San Borja, 26 de Noviembre del 2009 =====

FIRMADO DANIEL SABA DE ANDREA, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO PERUPETRO S.A. ==

FIRMADO ISABEL TAFUR MARIN: SECRETARIO GENERAL =====

INSERTO NUMERO: TRES. =====

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU. =====

GERENCIA GENERAL. =====

CARTA N° 001-2010-BCRP. =====

LIMA, 05 DE ENERO DE 2010. =====

Señor. =====

Milton Rodríguez Cornejo. =====

Gerente General (e). =====

PERUPETRO S.A. =====

Ciudad.- =====

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a su carta N° GGRL-PLPR-GFNE-0113-2009, referida al Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, acordado con el Contratista conformado por TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERU y HESS PERU INC. PERU INC. SUCURSAL DEL PERU. =====

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

Notario de Lima Colegio de Abogados de Lima

Notario de Lima Colegio de Abogados de Lima

130011E

Al respecto, debo manifestarle que este Banco Central ha aprobado su intervención en el Contrato, teniendo en cuenta que el texto de la subcláusula 2.1. del Proyecto de Contrato remitido adjunto a su carta, es igual al modelo para modificación de contratos de hidrocarburos por reorganización societaria, aprobado por nuestro Directorio el 20 de febrero de 2003.

Asimismo, para la suscripción de dicho contrato se ha designado al Gerente General del Banco Central, señor Renzo Rossini Miñan y al Gerente Jurídico, doctor Manuel Monteagudo Valdez, y en caso de impedimento de algunos de ellos, lo harán el Subgerente Legal en Asuntos Contenciosos Administrativos, doctor Héctor Rolando Herrera Soares, o el doctor Javier Martin Quinteros Zarzoza, Subgerente de Asesoría Legal en Asuntos Financieros (e).

Hago uso de la ocasión para expresarle la seguridad de mi mayor consideración.

FIRMADO: Renzo Rossini Miñan - Gerente General y Un sello que dice: Banco Central de Reserva del Peru - Gerencia General.

INSERTO NÚMERO: CUATRO.

PERUPETRO

TRANSCRIPCIÓN

ENCARGAN LA GERENCIA GENERAL DE PERUPETRO S.A., A LA SEÑORA ISABEL MERCEDES TAFUR MARÍN.

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 023-2010

San Borja, 25 de Febrero del 2010

Escuchada la exposición del Presidente del Directorio; y,

Considerando:

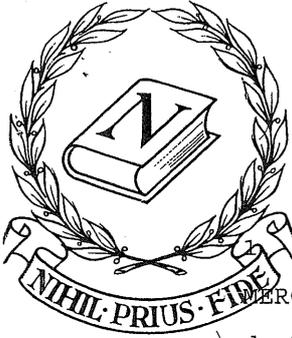
Que, mediante Acuerdo de Directorio No. 022-2010, de 25 de Febrero de 2010, se aceptó la renuncia formulada por el señor MILTON UBALDO RODRÍGUEZ CORNEJO, a la encargatura de la Gerencia General de PERUPETRO S.A.; dándole las gracias por los servicios prestados durante el tiempo de su gestión, en dicho puesto;

Que, se ha visto por conveniente encargar la Gerencia General de PERUPETRO S.A., a la señora Isabel Mercedes Tafur Marín, Secretaria General de PERUPETRO S.A.;

De conformidad con el Artículo 44° del Estatuto Social de PERUPETRO S.A.;

El Directorio, por unanimidad;

ACORDÓ:



SERIE B Nº 0501513

11063

Ricardo Fernández Barreda

Notario de Lima

Colégio de Abogados de Lima

Encargar la Gerencia General de PERUPETRO S.A., a la señora ISABEL MERCEDES TAFUR MARIN, Secretaria General de PERUPETRO S.A., a partir del 26 de Febrero del 2010. =====

2. La señora Isabel Tafur, continuará ejerciendo las funciones de Secretaria General, mientras se designe al Profesional que se encargará del mencionado puesto. =====

3. Encargar a la Administración adopte las acciones que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo. =====

4. Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta. =====

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines. =====

San Borja, 25 de Febrero del 2010 =====

FIRMADO DANIEL SABA DE ANDREA, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO PERUPETRO S.A. ==

FIRMADO ISABEL TAFUR MARIN.- SECRETARIA GENERAL =====

INSERTO NÚMERO CINCO: =====

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ =====

CARTA Nº 0003-2008-EST500 =====

Lima, 30 de enero de 2008 =====

Señor =====

Milton Rodríguez C. =====

Gerente General (e) =====

PERUPETRO S.A. =====

Ciudad. =====

Nos dirigimos a usted con relación al Acuerdo del Directorio de este Banco Central referido a la designación de los funcionarios autorizados a suscribir los contratos a que se refiere la Ley Nº 26221, Ley General de Hidrocarburos. =====

Al respecto, adjunto le remitimos la certificación del Acta Nº 4250, por la que se faculta al Gerente General, al Gerente Jurídico y, en caso de impedimento de uno de ellos, al Subgerente de Asesoría Legal en Asuntos Contenciosos y Administrativos o al Supervisor del Área Legal Financiera, a suscribir dichos contratos. =====

Hacemos uso de la ocasión para expresarle las seguridades de nuestra mayor consideración. =====

Atentamente, =====

FIRMA RENZO ROSSINI MIÑAN - GERENTE GENERAL =====

INSERTO NÚMERO SEIS: =====

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU. =====

SECRETARIA GENERAL. =====

DEHERA BRUCE MITRANI, Secretaria General del Banco Central de Reserva del Perú, en uso de la facultad que le confiere el artículo 31° de la Ley Orgánica de la Institución, CERTIFICA QUE: =====

Que en el Acta N° 4126, correspondiente a la sesión de Directorio celebrada el 15 de diciembre del año 2005, con asistencia de los Directores señores Oscar Dancourt Masías (Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia) Kurt Burneo Farfán, Gonzalo García Núñez, Eduardo Iriarte Jiménez y Daniel Schydrowsky Rosenberg y la ausencia del señor Luis Carranza Ugarte por encontrarse de Licencia, se acordó aprobar con vigencia a partir del 1 de enero de 2006, el Manual de Organización y Funciones del Banco Central de Reserva del Perú, en el que se denominó a la Oficina Legal como Gerencia Jurídica, y =====

en el Acta N° 4128, correspondiente a la sesión de Directorio celebrada el 22 de diciembre del año 2005, con asistencia de los Directores señores Oscar Dancourt Masías (Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia) Kurt Burneo Farfán, Eduardo Iriarte Jiménez y Daniel Schydrowsky Rosenberg y la ausencia de los señores Luis Carranza Ugarte y Gonzalo García Núñez por encontrarse de Licencia, se acordó aprobar con vigencia a partir del 1 de enero de 2006, la asignación del doctor Manuel Monteagudo Valdez al puesto de Gerente Jurídico =====

Asimismo, certifico que el doctor Manuel Monteagudo Valdez se desempeñaba como Jefe de la Oficina Legal, hasta el 31 de diciembre de 2005 y, de conformidad con los acuerdos anteriores, a partir del 1 de enero de 2006 como Gerente Jurídico. =====

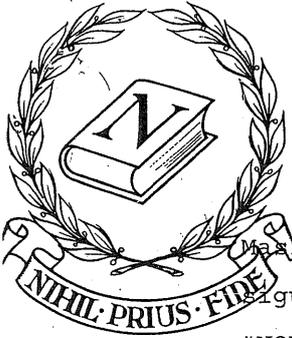
Lima, 9 de agosto de 2006 =====

Firmado DEHERA BRUCE MITRANI =====

INSERTO NUMERO SIETE: BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU. =====

SECRETARIA GENERAL. =====

DEHERA BRUCE MITRANI, Secretaria General del Banco Central de Reserva del Perú, en uso de la facultad que le confiere el artículo 31° de la Ley Orgánica de la Institución, Certifica: == Que en el Acta N° 4059, correspondiente a la sesión de Directorio celebrada el 14 de octubre de 2004, con asistencia de los Directores señores Javier Silva Ruete (Presidente), Kurt Burneo Farfán, Luis Carranza Ugarte, Oscar Dancourt



SERIE B N° 0501514

11064

Marias y Daniel Schydłowsky Rosenberg, figura un acuerdo del tenor literal siguiente: =====

"NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL (VERBAL).-... =====
...El Directorio acordó nombrar al señor Renzo Rossini Miñán como Gerente General. =====

Lima, 22 de diciembre de 2004. =====
Una Firma Ilegible. =====

INSERTO NUMERO OCHO: =====

SUNARP =====

ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° PARTIDA: 11014549=

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.- BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU=====

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, =====

RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS =====

C00059 =====

EN EL ACTA 4250, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE DIRECTORIO DEL 10/01/2008,

SE ACORDÓ QUE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE FOMENTO A LA INVERSIÓN EN

PETRÓLEO, MINERÍA Y GAS NATURAL, EN LOS QUE INTERVIENE EL BANCO CENTRAL DE

RESERVA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA MATERIA, LA EFECTÚAN EL GERENTE

GENERAL RENZO GUILLERMO ROSSINI MIÑÁN (D.N.I. N° 08727483) Y EL GERENTE

JURÍDICO MANUEL MONTEAGUDO VALDEZ (D.N.I N° 10275927) Y, EN CASO DE

IMPEDIMENTO DE ALGUNO DE ELLOS, LOS SUSTITUYAN EL SUBGERENTE DE ASESORIA

LEGAL EN ASUNTOS CONTENCIOSOS Y ADMINISTRATIVOS HECTOR ROLANDO HERRERA

SOARES (D.N.I. N° 07937105) O JAVIER MARTÍN QUINTEROS ZARZOZA (D.N.I. N°

08638533) SUPERVISOR DEL AREA LEGAL FINANCIERA, AMBOS DE LA GERENCIA

JURÍDICA. ASÍ CONSTA DE LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR DEHERA BRUCE MITRANI,

SECRETARIA GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE PERU, CON FECHA

15/01/2008.- EL TITULO FUE PRESENTADO EL 17/01/2008, A LAS 01:31:54 PM

HORAS, BAJO EL N° 2008-00036652 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS S/. 84.00

CON RECIBO(S) NUMERO(S) 00000325-14 Y 00000494-17, LIMA, 24 DE ENERO DE

2008. =====

FIRMADO POR MARIA YOLANDA ZAPLANA BRICEÑO REGISTRADOR PÚBLICO, ZONA

REGISTRAL N° IX SEDE LIMA. =====

C O N C L U S I Ó N : =====

HABIENDO LEÍDO LOS OTORGANTES TODO EL INSTRUMENTO, SE RATIFICARON

DECLARANDO HABERLO CONFRONTADO CON LA MINUTA CUYO TEXTO CORRE INSERTO,

HABIENDO SIDO ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO, FIRMÁNDOLO; DE

Ricardo Ferrandini Bairede

Notario de Lima Colegio de Abogados de Lima

Notario de Lima Colegio de Abogados de Lima

18011

LO QUE DOY FE.- ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE EN FOJAS DE SERIE B N° 0501501
A LA SERIE B N° 0501516. ~~HESS~~ Por licencia concedida al Doctor Ricardo Fernandini Barreda-
firma la presente El Doctor Percy Gonzalez-Vigil Balbuena - Notario de Lima.-

p. PERUPETRO S.A.



Isabel Tafur

W.G.

ISABEL MERCEDES TAFUR MARÍN

FIRME EL: 09.04.10.

p. TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERÚ

Mark Dingley

MARK DINGLEY

FIRME EL: 06/05/10



Agustín de la Puente Brunke

AGUSTÍN DE LA PUENTE BRUNKE

FIRME EL: 6/IV/2010

p. HESS PERÚ INC. SUCURSAL del PERÚ

Alberto Varillas Cueto

ALBERTO VARILLAS CUETO

FIRME EL: 5/04/2010



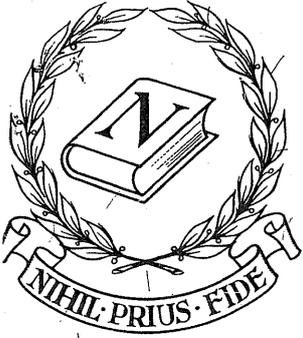
p. HESS CORPORATION

Alberto Varillas Cueto

ALBERTO VARILLAS CUETO

FIRME EL: 5/04/2010





SERIE B N° 0501515

11065

P. TALISMAN ENERGY INC.

[Handwritten signature] 

FRANCISCO GÁLVEZ DAÑINO

FIRME EL: 06.04.10.

P. BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

[Handwritten signature] 

RENZO GUILLERMO ROSSINI MENAN

FIRME EL: 15.4.10

[Handwritten signature] 

MANUEL MONTEAGUDO VALLE

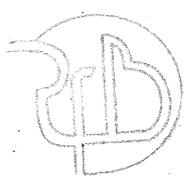
FIRME EL: 14.04.10

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL: VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ

[Handwritten signature]

Es copia Fotostática de la Escritura Pública que corre en mi Registro con fecha 25 de abril del 2010 a fojas 1011 y a solicitud de parte interesada expido el presente TESTIMONIO de acuerdo a Ley el que rubrico, en cada una de sus hojas, sello signo y firmo.
En Lima, **29 ABR. 2010**

POR LICENCIA CONCEDIDA AL DR. RICARDO FERNANDINI BARRERA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA FIRMA LA PRESENTE EL DR.



[Handwritten signature]
PERCY GONZALEZ VIGIL B
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Ricardo Fernandini Barrera
Notario de Lima
Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima
Colegio de Notarios de Lima



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA

TITULO N°	:	2010-00315972
Fecha de Presentación	:	30/04/2010

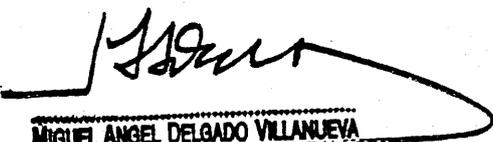
Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO
MODIFICATORIA DE CONTRATOS

PARTIDA N°
06006974

ASIENTO
A00002

Derechos pagados : S/.1,440.00 nuevos soles, derechos cobrados : S/.1,440.00 nuevos soles y Derechos por devolver : S/.0.00 nuevos soles.
Recibo(s) Número(s) 00013747-35 00014031-35. LIMA, 04 de Mayo de 2010.


MIGUEL ANGEL DELGADO VILLANUEVA
 Registrador Público
 Zona Registral N° IX - Sede Lima



CERTIFICO: Que es fotocopia Del Original
Inscripción devuelta por Registros Públicos
Lima, 28 MAY 2010


RICARDO FERNANDINI BARREDA
 NOTARIO DE LIMA



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL LIMA

N° Partida: 06006974

**INSCRIPCIÓN DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS
ATLANTIC RICHFIELD PERU, INC. SUCURSAL DEL PERU**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO : CONSTITUCIÓN

A00002

MODIFICACION DE CONTRATO:

*Lote
64-9*

Por ESCRITURA PÚBLICA del 05/04/2010 otorgada ante NOTARIO RIBARREDA en la ciudad de LIMA comparecen:

- PERUPETRO S.A. representada por Isabel Mercedes Tafur Marin en calidad de Representante Legal (e)
- TALISMAN PERU B.V. SUCURSAL DEL PERU representada por Mark Dingley en su calidad de Representante Legal (as. A-00001 de la partida 12183676 del Registro de Personas Jurídicas de la Z.R. N° IX - Sede Lima) y Agustin De La Puente en calidad de Apoderado "A" (as. A-00001 de la partida 12183676 del Registro de Personas Jurídicas de la Z.R. N° IX - Sede Lima).
- HESS PERU INC. SUCURSAL DEL PERU representado por Alberto Varillas Cueto en calidad de Representante Legal (as. A-00001 de la partida 11667403 del Registro de Personas Jurídicas de la Z.R. N° IX - Sede Lima)

para suscribir un contrato de MODIFICACION DE CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64 aprobada por Acuerdo de directorio de Perupetro de fecha 26 de noviembre de 2009 y por D.S. N° 009-2010-EM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11.02.2010 por el cual se agregan lo siguiente:

1.11 Contratista:

TALISMAN PERU BV SUCURSAL DEL PERU 50%

HESS PERU INC SUCURSAL DEL PERU 50%

1.60 Operador:

Una de las empresas que conforman el contratista y que ha sido designada por las mismas para llevar a cabo las operaciones a nombre y cuenta del contratista.

1.62 Fecha de Sexta Modificación:

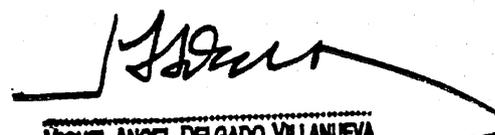
Es el 05 de abril de 2010, fecha en la que suscribe la modificación del contrato de licencia.....

20.1

Toda notificación o comunicación relativa al contrato, será considerado como válidamente cursada si es por escrito y entregada con cargo o si es recibida por intermedio de correo certificado o facsímil.....

Así y en extenso consta en el título que se archiva.

El título fue presentado el 30/04/2010 a las 11:27:38 AM horas, bajo el N° 2010-00315972 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/1,440.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00013747-35 00014031-35.- Lima, 05 de mayo de 2010


MIGUEL ANGEL DELGADO VILLANUEVA
 Registrador Público
 Zona Registral N° IX - Sede Lima